



*Cro. Orlando García Sarria
Premio Jara
Atte. M. O'Hanley
Convenio de Becas
09/03/12
10:00 Am*

MEMORANDUM

MHCP-DM-I-0521-03-12

A : **Cro. Orlando García Sarria**
Director de Profesionalización y Desarrollo

DE : **Iván Acosta**
Ministro



REF : Convenio entre el MHCP-UdeM

FECHA: 12 de marzo 2012

Después de saludarle fraternalmente, tengo a bien remitirle dos originales del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Universidad de Managua, el que vendrá a beneficiar el desempeño profesional de los trabajadores y funcionarios de este Ministerio.

cc:
Cra. Meyling Dolmuz, Secretaria Administrativas y Finanzas Internas, Vice Ministra
Cro. José Adrián Chavarría Secretario de Administración Financiera, Viceministro.
Archivo

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y LA
UNIVERSIDAD DE MANAGUA (UdeM)**

Nosotros Iván Adolfo Acosta Montalván, Mayor de edad, Casado, Licenciado en Economía y abogado, identificado con cédula Nicaragüenses Número: seis, cero, uno, guión, dos, ocho, cero, nueve, seis, cuatro, guión, cero, cero, cero, cuatro, o (601-280964-0004 O) y de este domicilio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su carácter de Ministro de conformidad con Acuerdo Presidencial No. 26-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 29 del 14 de febrero del 2012 y DORA MARÍA MEZA CORNAVACA, mayor de edad, casada, Ingeniera Industrial, identificada con cédula Nicaragüense numero: cero, cero, uno, guion, cero, siete, cero, nueve, seis, uno, guion, cero, cero, cuatro, cero D (001-070961-0040D) y de este domicilio, actuando en nombre y representación de la Universidad de Managua en adelante (U de M), en su calidad de Rectora, de acuerdo a las potestades que le confieren los estatutos y reglamentos respectivos y considerando el tradicional vínculo de amistad y respeto, acuerdan firmar el presente convenio en los siguientes términos:

Considerando

I

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público como órgano rector de las finanzas públicas del país procura la capacitación constante y acertada de sus trabajadores y funcionarios en busca de la mejora del desempeño profesional de los mismos de forma tal que tributen significativamente a los objetivos de la nación.

II

Que la Universidad de Managua (UdeM) como institución de educación superior tiene como finalidad servir universitariamente a la sociedad nicaragüense y contribuir a su desarrollo a través de acciones de docencia, investigación y acción social.

III

Que es necesario aunar esfuerzos para lograr mayores niveles de integración de los distintos sectores con objetivos comunes, de forma que, permita alcanzar tales objetivos de forma rápida y eficaz.

W

ACORDAMOS

Primero: Objetivo

El objetivo principal del presente convenio es establecer las bases y condiciones generales, de la colaboración entre la Universidad de Managua (U de M) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), a fin de llevar a cabo una serie de actividades orientadas al cumplimiento de las metas y objetivos comunes entre ambas Instituciones.

Segundo: Áreas de colaboración

Ambas comparecientes declaran como parte de la colaboración las prácticas profesionales de los estudiantes, la capacitación del personal, la facilitación de infraestructura para cursos, eventos o seminarios, la elaboración y presentación de proyectos sociales y la colaboración circunstancial entre ambas instituciones según los eventos lo ameriten.

Tercero: Colaboraciones de la Universidad de Managua

La colaboración de Universidad de Managua se concretiza, entre otras, por medio de las siguientes concesiones:

- Otorgar a todos los trabajadores activos y a sus familiares, (Padres, Hijos o Hermanos) el 50% de beca para estudiar un programa de pregrado en la modalidad de estudio regular y un 33% en la modalidad sabatina o dominical.
- Otorgar a todos los trabajadores activos y a sus familiares (Padres, Hijos o Hermanos) el 50% de beca para estudiar un programa de postgrado en cualquier modalidad de estudio.
- Apoyar en el diseño, planificación y ejecución de cursos formativos o de capacitación al personal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de acuerdo a sus capacidades y a la disponibilidad de los docentes y de la infraestructura.
- Facilitar las instalaciones para la realización de eventos formativos o similares de acuerdo a la disponibilidad del local y del personal necesario para su realización.
- Facilitar las instalaciones para la realización de eventos para los trabajadores de acuerdo a la disponibilidad y capacidades de estas.

Cuarto: Colaboraciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La colaboración del MHCP se concretizará, entre otras, por medio de las siguientes colaboraciones:

- Facilitar la aplicación de los conocimientos de los estudiantes que la Universidad de Managua remita, con el objetivo de realizar prácticas en las oficinas o instalaciones del MHCP, el que aceptara hasta cinco alumnos por año.
- La divulgación de los programas de pregrado y postgrado entre sus trabajadores y los familiares de estos.
- La participación de personal docente, investigador o directivo en los seminarios o actividades formativas o de presentación de estudios elaborados por el Ministerio. (su participación sería por invitación de 1 a 3 cupos en cursos de la Ley 737, los que nos imparte el ICAP y seminarios para exponerles la base conceptual de los subsistemas SIGFA a fin de que puedan multiplicar el conocimiento a los alumnos).

Quinto: Ejecución

Las formas de aplicación de los acuerdos aquí contenidos y la determinación de otras formas de colaboración serán establecidas por los suscritos o sus representantes por medio del diálogo directo entre los mismos.

Sexto: Mecanismo de solución de conflictos

Cualquier desacuerdo o diferencia derivada de los lazos de cooperación, interpretación o aplicación del presente convenio se solucionará entre las partes por la vía del diálogo amistoso y la negociación directa entre las partes.

Séptimo: Duración

El presente convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción, y se renovará automáticamente en tanto ninguna de las partes no rescinda del mismo mediante comunicación escrita por la autoridad competente, con al menos dos meses de anticipación. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de ambas partes. En caso de rescisión del presente documento ambas partes deberán cumplir con las obligaciones adquiridas hasta el momento de dicha terminación de la vigencia.

En fe de lo anterior, suscribimos el presente convenio en dos tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua a los 27 días del mes de febrero del dos mil doce.



Iván Adolfo Acosta Montalván
Ministro
Ministerio de Hacienda y Crédito Público



Dora María Meza Cornavaca
Rectora
Universidad de Managua (UdeM)

